

**ANEXO A LA ADENDA AL CONVENIO REGULADOR
PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA
PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALÍAS
ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, LOS
AYUNTAMIENTOS DE EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR
Y VÍCAR Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL
PONIENTE ALMERIENSE**

Almería, 29 de diciembre de 2010

	Página
REUNIDOS	1
ANTECEDENTES.....	1
PRIMERO. CONVENIO DE USUARIOS.....	1
SEGUNDO. ADENDA AL CONVENIO DE USUARIOS.....	1
TERCERO. TRAMITACION Y APROBACION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS.....	2
TERCERO. OBJETO DEL ANEXO.....	2
CLÁUSULAS 2	
PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRAULICAS A REALIZAR	2
1.1 Mejora de las infraestructuras de regadío del Poniente Almeriense.	2
1.2 Balsas del Cañuelo y la redonda	3
SEGUNDA. INVERSIÓN PREVISTA.....	4
2.1 Mejora de las Infraestructuras de regadío del Poniente Almeriense.	4
2.2 Balsas del Cañuelo y la redonda	5
TERCERA. FINANCIACIÓN.....	5
CUARTA. ACUERDO PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS INFRAESTRUCTURAS 1.1.C	5
4.1. Acuerdo sobre el funcionamiento operativo	5
4.2. Inicio de la explotación.....	5
4.3. Condiciones del funcionamiento operativo.....	6
4.4. Coordinación con la explotación de las infraestructuras 1.1.a y 1.1.b.....	8
QUINTA. TARIFAS PROVISIONALES.....	8
SEXTA. OTROS USUARIOS POTENCIALES	8
SEPTIMA. ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA	8
OCTAVA. CARÁCTER EJECUTIVO DEL DOCUMENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA	9
ANEJO 1. Convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalias entre la sociedad estatal Acuamed, los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vicar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense	10
ANEJO 2. Adenda al Convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalias entre la sociedad estatal Acuamed, los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vicar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense	28
ANEJO 3. Actas de reuniones de seguimiento de la redacción de los proyectos de las Obras Complementarias	35
ANEJO 4. Calculo de las tarifas provisionales.	!

En Almería, a 29 de diciembre de 2010

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA, Sociedad Estatal domiciliada en Albasanz 11, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por _____, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en Albasanz 11, Madrid, y provisto de NIE en vigor número _____ en su condición de Director General de ACUAMED y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el 28 de diciembre de 2010.

De otra parte,

La **JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE**, en lo sucesivo la JUNTA.

La JUNTA actúa representada en este acto por _____, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Carretera de Málaga número 218-4º-4, 04700 El Ejido (Almería), y provisto de DNI en vigor número _____ en su condición de presidente de la JUNTA y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión de la Asamblea General celebrada el 13 de julio de 2007.

Las Partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar el presente Anexo a la Adenda al Convenio regulador de la financiación y explotación de la PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALÍAS, y al efecto exponen los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. CONVENIO DE USUARIOS

Las Partes, con fecha 6 de noviembre de 2006, firmaron el "Convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la sociedad estatal Acuamed, los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense "-en lo sucesivo el Convenio-, el cual se adjunta como anejo 1.

En la cláusula 7.1.b se indica que las tarifas de amortización y explotación se evaluarán -de forma provisional- previamente a la adjudicación por parte de Acuamed del contrato de construcción.

SEGUNDO. ADENDA AL CONVENIO DE USUARIOS

Las Partes, con fecha 9 de enero de 2008, firmaron la "Adenda al Convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la sociedad estatal Acuamed, los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense "-en lo sucesivo la Adenda-, la cual se adjunta como anejo 2.

En dicha adenda se acordó incluir también dentro del Convenio la financiación y explotación una Infraestructura complementaria para la distribución y regulación del agua producida por la desaladora que se destina al riego. Dicha infraestructura, descrita en la cláusula 1.1.c) tiene como único beneficiario a la JUNTA, y -a efectos de la asignación de la inversión de la infraestructura a los diferentes usuarios del Convenio- se traduce en una repercusión del 100% de la inversión para la JUNTA y del 0% para los Ayuntamientos firmantes del Convenio del antecedente primero..

En dicha adenda la inversión necesaria para la ejecución de estas infraestructuras se estimó en unos 15 millones de euros, incluido en su caso el impuesto sobre el valor añadido, y sin perjuicio de los costes finales que realmente resulten.

TERCERO. TRAMITACION Y APROBACION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS

En cumplimiento de la Adenda, Acuamed ha llevado a cabo los estudios y trabajos de redacción de dos proyectos constructivos que desarrollan las infraestructuras 1.1.c.

El contenido y alcance de los proyectos fueron acordados con la JUNTA a lo largo de numerosas reuniones, tal como se refleja en las actas de las mantenidas el 5 de agosto de 2008 y el 28 de octubre de 2009 que se incluyen como anejo 3.

La tramitación de los proyectos ha culminado el 13 de octubre de 2010 con la aprobación, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, del proyecto constructivo y del expediente de información pública de las "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALÍAS. MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍO DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE TERMINOS MUNICIPALES VARIOS (ALMERIA)". La inversión prevista para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto es de 13,1 millones de euros.

Del mismo modo, el 8 de noviembre de 2010 el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, aprobó el del proyecto constructivo y el expediente de información pública de las "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALÍAS. BALSAS DE EL CAÑUELO Y LA REDONDA. TERMINOS MUNICIPALES DEL EL EJIDO Y VICAR (ALMERIA)". La inversión prevista para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto es de 20 millones de euros

TERCERO. OBJETO DEL ANEXO

Con arreglo a estos antecedentes, las Partes, actuando a través de las representaciones expuestas, suscriben el presente Anexo cuyo objeto es la descripción detallada de las Infraestructuras a ejecutar, la valoración de la inversión, la concreción del esquema de financiación, el dar cumplimiento a la cláusula 7.1.b del Convenio y el establecimiento de las condiciones para el funcionamiento operativo de las infraestructuras.

Este Anexo habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRAULICAS A REALIZAR

Las obras complementarias de la Planta Desaladora consisten en la Mejora de las infraestructuras de regadío del Poniente Almeriense y en la ejecución de las Balsas de El Cañuelo y la Redonda.

1.1 Mejora de las infraestructuras de regadío del Poniente Almeriense.

Las infraestructuras de mejora consisten en las conducciones y sus elementos auxiliares de regulación, protección y control necesarias para conducir los tres tipos de agua que se van a usar hasta los embalses de la Comunidad y proceder posteriormente a su mezclado en carga y posterior reparto hasta los comuneros.

Las conducciones proyectadas son de polietileno de alta densidad y fundición dúctil. Al inicio de cada ramal y en algunos puntos de este existen arquetas para alojar la valvulería de regulación y protección. Además a la salida de los embalses existen arquetas con válvulas reguladoras de caudal variable para poder realizar una mezcla en carga de los distintos tipos de agua almacenados en las balsas. Todas estas arquetas están tele mandadas por un sistema de telecontrol.

Una vez ejecutada la obra la zona regable quedara sectorizada en tres zonas de riego: Zona I con 744,52 has; Zona II con 2.827,92 has y Zona III con 1.059,16 has, para un total de 4.631,60 has

En la zona I se han proyectado 22.646 metros de conducciones con origen en las arquetas de maniobra de las 2 balsas de la redonda. Próximas a las balsas está ubicada la arqueta de mezclas, estando ésta conectada con las arquetas de las dos balsas mediante dos ramales, ya que los dos tipos de agua almacenados se transportan por separado, para proceder a su mezcla controlada por las válvulas reguladoras de caudal variable. Esta zona consta de un ramal principal de distribución de 10.293 m de longitud, cuyo origen es la arqueta de mezcla y termina en una arqueta junto a la balsa de acumulación de la zona de las Chozas.

En este ramal principal están conectados los ramales 1.3.1, 1.3.2, 1.2.1 y 1.2.2. Estos ramales tienen su origen en el punto donde el ramal 1 intercepta a los canales II y III de la Comunidad. Estos cuatro ramales siguen el trazado de los canales usando los mismos a modo de zanja. En esta zona están incluidos dos ramales (XII y XIII) que conectan las dos tuberías de PE DN 800 existentes en el canal IV. Dichas tuberías traerán el agua de pozo y el agua desalada que se usara en esta zona.

La Zona II es la zona central de la comunidad y en ella se han proyectado 7.636 metros de conducción. Tienen su origen en la arqueta de mezcla de las dos balsas que gobiernan esta zona. El ramal principal de esta zona está compuesto por dos conducciones existentes actualmente, de diámetros 800 y 1100. A este eje principal de distribución, en su intersección con los canales II III y la zona de las norias, se conectaran los ramales 2.3, 2.1 y 2.2. El ramal 2.1 es un ramal ya construido, siendo necesario únicamente realizar la conexión con el eje principal de distribución de la zona. Los ramales 2.3 y 2.2 seguirán los trazados de los canales II y III respectivamente.

Además está previsto realizar un bypass entre los ramales 2.3 y 2.2 de esta zona con los ramales 1.3.1 y 1.2.1 de la zona 1, ya que de esta forma se podrá enviar agua de la zona 1 a la zona 2 y viceversa en el caso de haber una avería en cualquiera de las dos zonas.

La Zona III es la zona más oriental de la Comunidad. Está gobernada por los embalses del Cañuelo. De los mismos parten tres conducciones, una de cada uno, hasta la arqueta de mezclas. El ramal de agua desalada, además de entrar en la arqueta de mezclas continúa hasta la tubería de dn800 del sector IV para transportar el agua hasta los otros embalses de la Comunidad. De la arqueta de mezclas sale un ramal (ramal 3) hasta la misma tubería de 800 del sector IV. Este ramal continúa hasta la rambla del aljibe donde se une con otras dos y continúa hasta la altura del canal 1. Estas tuberías compondrían el eje principal de distribución de esta zona de riego.

Este eje principal intercepta al canal 1, 2 y 3. En su intersección con el canal 3 se colocaran dos arquetas al inicio de los ramales 3.3.2 y 3.3.1, actualmente construidos. En las intersecciones con los canales 1 y 2 tienen su origen los ramales 3.2.2, 3.2.1, 3.1.2 y 3.1.1, conectados al eje principal. La longitud total de las conducciones proyectadas es de 23.339 metros.

1.2 Balsas del Cañuelo y la redonda

El proyecto de "Obras complementarias de la planta desaladora del Campo de Dallías. Balsas de El Cañuelo y La Redonda", comprende la construcción de 5 balsas para riego en cada uno de los grupos siguientes:

- Balsas La Redonda (187.700 m3) en el TM de Vicar, al sur de la A-7 y a la derecha de la rambla de Cazadores:
 - Balsa 1 (61.000 m3): almacenará agua procedente de la desaladora
 - Balsa 2 (126.700 m3): almacenará agua procedente del acuífero

- Balsas El Cañuelo (197.000 m3), en el TM de El Ejido, al sur de la carretera N-340ª y a la izquierda de la rambla de El Cañuelo, en torno al camino del Cortijo Blanco
 - Balsa 1 (126.000 m3): almacenará agua procedente del acuífero
 - Balsa 2 (63.000 m3): almacenará agua procedente de la desaladora
 - Balsa 3 (8.000 m3): contendrá agua procedente de pozos de alta conductividad

Las nuevas balsas permitirán el uso regulado y económico del agua desalada proveniente de la Desaladora de Campo de Dalías, que mezclada en las proporciones adecuadas con agua procedente del acuífero, supondrá un incremento en el volumen y en la calidad del agua disponible para el riego de los invernaderos de la zona.

Todas las balsas tienen una misma tipología con taludes interiores del vaso de 2H:1V y exteriores del dique de cierre de 3H:2V tanto en caso de desmonte como de terraplén. La impermeabilización se consigue mediante una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor, dispuesta sobre un geotextil antipunzonamiento de 350 gr/m². En todas las balsas se ha diseñado un sistema de protección con mallas de sombreo, obra de entrada de agua, toma, desagüe, aliviadero y un sistema de drenaje.

Además se incluye en el proyecto el diseño de la nueva conducción de distribución que, conectando con la tubería principal de distribución que proviene de la desaladora de Campo de Dalías y llega hasta Agudulce, llevará el agua desalada hasta la Balsa 2 de El Cañuelo, con un caudal máximo de 393 l/s. Se trata de una tubería de acero helicoidado de 2.450 m de longitud y diámetro nominal de 500 mm, de 7,1 mm de espesor, con dos hincas, una bajo la autovía A-7 y otra bajo la carretera N-340^a, y que discurre por el TM de El Ejido.

SEGUNDA. INVERSIÓN PREVISTA

Sin menoscabo de la cláusula 5.6 del convenio, la estimación actual de la inversión requerida para la ejecución de las infraestructuras es la siguiente:

2.1 Mejora de las Infraestructuras de regadío del Poniente Almeriense.

	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
Fase de Obra		
Zona 1	3.212.304,99 €	
Zona 2	1.450.262,65 €	
Zona 3	3.162.930,45 €	
Telecontrol	902.249,04 €	
Suministro eléctrico	350.390,15 €	
Servicios afectados	624.967,19 €	
Integración Ambiental	105.889,17 €	
Seguridad y Salud	129.884,77 €	
Total ejecución material	9.938.878,41 €	
13% Gastos generales	1.292.054,19 €	
6% Beneficio industrial	596.332,70 €	
Presupuesto base de licitación de las obras sin IVA	11.827.265,31 €	11.827.265,31 €
Expropiaciones		267.778,19 €
AT Fase de Proyecto		247.339,02 €
AT Fase de Obra		673.011,15 €
Costes internos AcuaMed		96.750,00 €
TOTAL ACTUACION		13.112.203,66 €

2.2 Balsas del Cañuelo y la redonda

	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
Fase de Obra		
Conducción de agua desalada	1.250.305,06 €	
Balsas de La Redonda	3.598.835,98 €	
Balsas de El Cañuelo	4.180.651,97 €	
Instalaciones eléctricas y telecontrol	313.184,50 €	
Reposición de servidumbres y servicios afectados	235.250,71 €	
Integración ambiental	251.518,01 €	
Seguridad y Salud	267.567,74 €	
Total ejecución material	10.097.313,97 €	
13% Gastos generales	1.312.650,82 €	
6% Beneficio industrial	605.838,84 €	
Presupuesto base de licitación de las obras sin IVA	12.015.803,62 €	12.015.803,62 €
Expropiaciones		6.850.046,00 €
Fase de Proyecto		334.300,00 €
Fase de Obra		689.748,00 €
Costes Internos Acuamed		150.000,00 €
TOTAL ACTUACION		20.039.897,62 €

TERCERA. FINANCIACIÓN

En el momento de la firma del presente Anexo, no hay financiación dentro del Programa Operativo 2007-2013 de la Unión Europea para la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien las Partes harán todas las gestiones necesarias a efectos de intentar obtener posibles fondos europeos para las infraestructuras de la cláusula primera.

En aplicación de la cláusula 5.3 de Convenio, el coste de la inversión se financiará en la forma siguiente:

- a) Un 50% con cargo a fondos propios de Acuamed
- b) El otro 50% con cargo a créditos bancarios que serán obtenidos por Acuamed

CUARTA. ACUERDO PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS INFRAESTRUCTURAS 1.1.C

4.1. Acuerdo sobre el funcionamiento operativo

Tratándose de infraestructuras exclusivamente destinadas a la JUNTA y mediante las cuales realizará una gestión optimizada de los recursos convencionales y no convencionales, las Partes acuerdan que el funcionamiento operativo de las infraestructuras 1.1.c sea llevado a cabo por la JUNTA.

4.2. Inicio de la explotación

Simultáneamente con el acto de recepción de cada uno de los contratos de obras por parte de ACUAMED, se procederá a su entrega a la JUNTA para su funcionamiento operativo con independencia de los periodos de garantía recogidos en los contratos de construcción. El mismo acto determinará el inicio de la explotación de las infraestructuras objeto del contrato y la aplicación de sus tarifas correspondientes.

4.3 Condiciones del funcionamiento operativo

El acuerdo para el funcionamiento operativo a que se refiere la cláusula 4.1 se regirá por los siguientes principios:

- a) La titularidad de la explotación es ejercida por ACUAMED.
- b) Los objetivos y directrices de explotación serán acordados por la Comisión de seguimiento regulada en el Convenio.
- c) ACUAMED se reserva la facultad de vigilar, supervisar e Inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el funcionamiento operativo encomendado, a fin de comprobar que se realiza de acuerdo con lo que en el Convenio se estipula, y quedando la JUNTA, a través del personal encargado de la operación y mantenimiento, obligados a facilitar al máximo su trabajo. Las variaciones o sustituciones de las personas designadas por ACUAMED para realizar esas funciones serán comunicadas por escrito a la JUNTA quien guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal designado por ACUAMED, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo para su previo reconocimiento. Si de estas comprobaciones resultare que ACUAMED estima que se deben modificar alguno o algunos aspectos relacionados con la realización de los trabajos, se emitirá el correspondiente Informe para que se proceda a realizarlas. No obstante, en caso de disconformidad con el mismo por parte de la JUNTA, se elevará a la Comisión de Seguimiento.
- d) La JUNTA, al efecto de facilitar esta labor de supervisión, deberá remitir a AcuaMed, un informe mensual sobre el desarrollo de la gestión de la operación, en el que se reflejarán las incidencias más significativas del período a que se refiera.
- e) Serán funciones propias de la JUNTA aquellas tareas correspondientes a la operación y mantenimiento de las instalaciones en orden a optimizar la gestión del sistema que, con carácter meramente enunciativo y sin efectos limitativos, se relacionan:
 1. Contratación y pago de todas las labores para la operación, conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones.
 2. Contratación, dirección y pago de todo el personal directo e indirecto afecto a la operación y mantenimiento de las instalaciones.
 3. Coordinación de Seguridad y Salud.
 4. Contratación y pago de todos los suministros precisos de energía, salvo acuerdo para que ACUAMED se haga cargo del contrato de la energía, cuyo coste sería íntegramente repercutido por ACUAMED en la tarifa de explotación a abonar por la JUNTA.
 5. Pago de todo tipo de las licencias y cánones que procedan a las Administraciones Públicas.
- f) La JUNTA deberá concertar los seguros que cubran todos los bienes y la responsabilidad civil derivada del funcionamiento de las instalaciones. A tal efecto contratará un seguro contra todos los riesgos de daños materiales que puedan afectar a las instalaciones o a su funcionamiento, por una suma equivalente a su coste de reposición actualizado, y un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño o perjuicio, incluidos los de carácter medioambiental, a bienes públicos y privados, derivados de la operación y mantenimiento de las instalaciones. La JUNTA podrá optar por la incorporación de las instalaciones a la póliza general que cubren sus bienes y servicios, siempre que en la cobertura del mismo incorpore explícitamente las instalaciones objeto de este Convenio y que figure ACUAMED como asegurado adicional, sus técnicos y filiales o participadas que tengan relación con la instalación. Alternativamente podrá acordar que el seguro de daños materiales de la instalación se incorpore a la póliza general de ACUAMED, trasladando entonces ACUAMED los costes de la prima a la tarifa de explotación a abonar por la JUNTA. En caso de no indicarse expresamente lo contrario, se entenderá que la JUNTA no hacen uso de esta última posibilidad.

- g) Todos los gastos generados por la operación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente Convenio serán soportados por la JUNTA. En el caso de que determinados costes derivados de la operación y mantenimiento tuvieran que ser soportados inicialmente por ACUAMED, serán facturados por ésta a la JUNTA.
- h) El desarrollo por parte de la JUNTA, de la gestión de la operación encomendada de forma negligente, contraria a los intereses generales, o desvirtuando la naturaleza y finalidad de las instalaciones a operar será causa de resolución de la encomienda recogida en la cláusula 4.1. ACUAMED recuperará, a partir de ese momento todas las funciones encomendadas, según la cláusula 4.1 sin que ello pueda implicar modificación ninguna en los compromisos económicos de todo tipo asumidos por la JUNTA y derivados del Convenio.

Ante la misma situación de desarrollo del funcionamiento operativo de manera negligente mencionada anteriormente, ACUAMED se reserva la potestad de decretar el secuestro o intervención de las instalaciones, previa audiencia a la JUNTA, en los casos en que esta última no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la operativa de la planta por causas ajenas a la misma o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación.

En ambos casos, ACUAMED indicará de forma razonada y escrita a la Comisión de Seguimiento las circunstancias y la JUNTA, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución y, en el plazo establecido por ACUAMED, subsanar las deficiencias. Si transcurrido el plazo máximo otorgado por ACUAMED a la JUNTA, y comprobadas de nuevo las instalaciones, aquélla considerase que las mismas no se ajustan a las condiciones previstas, procederá, previa notificación a la Comisión de Seguimiento, de entre las dos maneras indicadas, en la forma que se estime oportuna, por cuenta y a cargo de la JUNTA y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

- i) La JUNTA contará con un plazo máximo de dos meses desde el inicio de la explotación para la redacción del Plan de Funcionamiento Operativo, de manera que durante este tiempo pueda adquirir la información precisa sobre las características del funcionamiento de las instalaciones y sus necesidades. Dentro de este plazo la JUNTA presentará la propuesta del Plan a ACUAMED para su aprobación. ACUAMED examinará la propuesta y trasladará a la JUNTA sus observaciones y, en su caso, reparos u objeciones a la misma, a fin de que éste pueda en un plazo de quince días introducir las modificaciones que fueran necesarias para la correcta definición de los trabajos del funcionamiento operativo. ACUAMED tendrá la facultad de aprobación del Plan, por lo que si estimase que la JUNTA no han atendido suficientemente a sus indicaciones o que el Plan propuesto no recoge con la precisión y alcance suficientes la definición de las tareas en qué consiste la operación y mantenimiento de las instalaciones, podrá no aprobarlo.
- j) Una vez aprobado expresamente, el Plan formará parte del presente Convenio y podrá sufrir las modificaciones y actualizaciones que se consideren necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el mismo. De manera ordinaria el Plan se renovará con periodicidad anual.
- k) La JUNTA será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de accidentes, acciones derivadas de la mala gestión de la instalación, de la calidad del agua, vertidos y emisiones, sanciones y reclamaciones, actos punibles y daños a terceros.
- l) En caso de no realizar la JUNTA los trabajos de funcionamiento operativo con medios propios o que la subcontratación supere el 50%, deberá constituir un aval por importe equivalente a 2 años del presupuesto de explotación que responderá del incumplimiento de las obligaciones de la JUNTA en relación con el funcionamiento operativo de las instalaciones.
- m) Si por cualquier causa prevista en el Convenio de Financiación y Explotación o debido a renuncia expresa, la JUNTA cesara en el cumplimiento de sus labores éstas serán recuperadas por ACUAMED, quien a partir de ese momento operará la infraestructura repercutiendo dichos costes en la tarifa de explotación que recoge la cláusula 7 del Convenio de Financiación y Explotación. Este cambio en la gestión operativa de las instalaciones no supondrá ninguna alteración sobre los compromisos económicos adquiridos por la JUNTA y derivados del Convenio de Financiación y Explotación.

- n) Las instalaciones estarán dotadas de la señalética y rotulación propia de las obras de AcuaMed. En todas las rotulaciones en directorios, cristaleras, iluminación, logotipos de interior y exterior, banderas, placas indicativas, pictos, y letreros de fachada y de entrada se utilizarán los criterios del Manual de Identidad Corporativa de AcuaMed, y en todos los casos se incluirán las preceptivas referencias a la titularidad de ACUAMED, y al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino del Gobierno de España, como Administración General del Estado, con la misma medida y relevancia con que se reflejen los logos de la JUNTA. Estos diseños deberán contar siempre con la previa aprobación de las artes finales por parte de AcuaMed.

4.4. Coordinación con la explotación de las infraestructuras 1.1.a y 1.1.b

Tal como figura en el antecedente segundo, las balsas de regulación incluidas en la actuación 1.1.c, se enmarcan dentro de la actuación "Desaladora del Campo de Dalias".

Siendo el objetivo de las balsas la regulación de las aguas producidas en la planta desaladora y su posterior mezcla con aguas de otra procedencia de la JUNTA, obteniendo así en cada caso un agua con las características óptimas para los cultivos, estas instalaciones formarán parte de un sistema hidráulico de infraestructuras compuesto por la planta desaladora y su red principal de distribución, por lo que el funcionamiento operativo de todos los elementos que integran el sistema deben estar coordinados entre ellos.

Esta coordinación se planificará anualmente en función de la estimación de consumo de agua desalada por parte de la JUNTA y su distribución mensual, de forma que se pueda garantizar el suministro del agua en función de la capacidad máxima que disponga en cada momento la planta y de sus demandas totales. En el mes de noviembre de cada año, la JUNTA facilitará los consumos mensuales esperados para el año siguiente, AcuaMed confeccionará el plan de producción y en base a éste se fijarán conjuntamente para cada mes unos niveles máximo, mínimo y objetivo para las balsas de regulación.

Estos niveles, así como la estimación de consumos, podrán ser ajustados a lo largo del año según los consumos reales, por lo que cualquier modificación o circunstancia que alterase el plan de producción deberá ser comunicada por cualquiera de las partes.

QUINTA. TARIFAS PROVISIONALES

En desarrollo de la cláusula séptima del convenio y aplicando el acuerdo para el funcionamiento operativo recogido en la cláusula cuarta se han estimado las tarifas provisionales correspondientes exclusivamente a las infraestructuras 1.1.c.

En el Anejo 4 se incluyen dichas tarifas de amortización y explotación. La tarifa de explotación se calcula como un 6% del importe de la tarifa de amortización para cubrir los costes del personal de AcuaMed en la supervisión de la operación. Si como resultado del contenido de la cláusula cuarta se derivaran nuevos costes para AcuaMed estos serían también repercutidos a la JUNTA.

SEXTA. OTROS USUARIOS POTENCIALES

En cumplimiento de la cláusula duodécima del Convenio es posible que otros usuarios potenciales deseen incorporarse a las infraestructuras 1.1.a y 1.1.b, para lo que pudiera ser de interés, en aras a una mejor utilización de los recursos, la utilización por su parte de las infraestructuras 1.1.c, objeto de la Adenda, a lo que la JUNTA presta su conformidad sin perjuicio de los intereses de las Partes.

SEPTIMA. ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

Las Partes se otorgan mandato y apoderamiento tan amplio como en derecho sea necesario para elevar este convenio a escritura pública, siendo los gastos que se puedan derivar de la elevación, a cargo de quien lo solicite.

OCTAVA. CARÁCTER EJECUTIVO DEL DOCUMENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA

En caso de ejercicio del procedimiento ejecutivo ordinario previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por las Partes, a los efectos previstos en los artículos 571 y siguientes de la citada Ley de Enjuiciamiento Civil, que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable a LA JUNTA, se efectuará por ACUAMED. En consecuencia, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de, (a) primera copia de la escritura pública por la que se ha elevado a público el presente Contrato, (b) el documento fehaciente o intervenido que incorpore la liquidación realizada por ACUAMED de conformidad con lo previsto en este Convenio, y (c) el documento que acredite haber notificado previamente a la JUNTA, la cantidad exigible resultante de la liquidación.

En prueba de conformidad se firma, en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



JUNTA

ACUAMED





ANEJO 1. Convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalias entre la sociedad estatal Acuamed, los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense